

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**4682 Decreto n.º 196/2024, de 26 de septiembre, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga el día 27 de septiembre de 2024 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por las organizaciones sindicales CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO, CGT, y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SOLIDARIDAD OBRERA, se ha realizado convocatoria de huelga general en el territorio nacional el 27 de septiembre de 2024.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia. El Decreto no será de aplicación al personal que integra la Función Pública Regional.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Convocada una huelga general de trabajadores para el viernes día 27 de septiembre de 2024, es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Corresponde a cada consejería concretar los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga en aquellas empresas o entidades que prestan servicios públicos esenciales de reconocida e inaplazable necesidad.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, han sido consultadas las consejerías del Gobierno regional, que han realizado la propuesta que han considerado oportuna.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a propuesta de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2024.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Servicios mínimos.**

Durante la huelga convocada el día 27 de septiembre de 2024, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente decreto.

##### **Artículo 2. Prestación del servicio.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

### **Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.**

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

### **Artículo 4. Paros ilegales.**

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

### **Artículo 5. Derecho de huelga.**

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

### **Disposición final primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto expresamente en este decreto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

**ANEXO****SERVICIOS MÍNIMOS****Consejería de Política Social, Familias e Igualdad****Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación**

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicios públicos para la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad: 2 puestos de trabajo. Cuando la prestación de servicios se realice en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º) Personal de destinado en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales: En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Personal de limpieza. El número de personal destinado a la limpieza en los centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores se reducirá al 30%.

3.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los menores en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales. El personal destinado en la cocina será el mismo que presta servicios en un día ordinario.

**Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

**HOSPITALIDAD DE SANTA TERESA**

G30898035.

Albergue de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 2.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

**JESÚS ABANDONADO**

R3000123D.

Albergue de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 3.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

Vivienda de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 2.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

**ACCEM**

G79963237.



Albergue de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 4.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 2

Vivienda de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 2.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

#### CEPAIM

G73600553.  
Albergue de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 2.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

#### CÁRITAS

R3000032G.  
Vivienda de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 2.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

#### BETO

G73100968.  
Vivienda de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 2.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

#### COLUMBARES

G30146542.  
Vivienda de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 2.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

#### OBLATAS

R3000022H.  
Vivienda de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 2.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1

#### MURCIA ACOGE

G30251953.  
Vivienda de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 3.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

CRUZ ROJA

Q2866001G.

Vivienda de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 2.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

**Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

Empresa Iniciativas Locales, SL

B30495345

Gestiona el Centro de emergencias para mujeres víctimas de violencia de género.

2 puestos de trabajo.

**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

**Dirección General de Transformación Digital**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

A80907397.

Servicios de Comunicaciones (redes de voz y datos).

Dependencias de la empresa: 8 técnicos.

INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U.

B88018098.

Dependencias de la empresa: 8 técnicos.

KIO NETWORKS ESPAÑA, S.A.

A73831604.

Servicios de CPD Empresa. Dependencias de la empresa: 10 técnicos.

UTE AYESA-LABERIT

U04984498.

Servicios de soporte a sistemas GESIS Empresa.

Dependencias de la empresa: 3 técnicos.

UTE SOLUTIA-ALTERNA

U01918788.

Servicios de CAU Empresa.

Dependencias de la empresa y parte del personal del CAU que lo hace in situ en sedes de la CARM: 15 técnicos.

Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A.

A09310475.

Servicios de CSIRT, Centro coordinación ciberseguridad Empresa.  
Dependencias de la empresa 2 técnicos.

**Radiotelevisión de la Región de Murcia**

- Turno de mañana: total 7

\* Redactor Locutor: 4

\* Técnico de Control, Montaje y Sonido: 2

\* Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual: 1

- Turno de tarde: Total 4

\* Redactor Locutor: 2

\* Técnico de Control, Montaje y Sonido: 2

**Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias**

**Dirección General de Seguridad ciudadana y Emergencias**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

ALTERNA TECNOLOGIAS, S.L.

B73811424.

Avda. Ciclista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia.

Plantilla total del servicio: 18.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 5.

ILUNION EMERGENCIAS, S.A.

A41950601.

Edificio Torre Dimóvil, c/ San Vicente de Paul, 3, Entreplanta y Planta 1ª. 30100 Murcia.

Plantilla total del servicio: 71.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 29.

Dado que el trabajo se organiza a turnos, comienza a las 22h del día 26 de septiembre y finaliza a las 8h del día 28 de septiembre.

U.T.E. ROTORSUN S.L.-ORTHEM S.A.U.

U72560667

Bases Aéreas de Alcantarilla, La Pila (Abarán) y Zarcilla de Ramos (Lorca).

Plantilla total del servicio: 20.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 20.

PYCSECA SEGURIDAD S.A.

A08976177

Avda. Ciclista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia.

Plantilla total del servicio: 5.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 3.

F.C.C. MEDIO AMBIENTAL S.A.U.

A28541639

Avda. Cicilista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia.

Plantilla total del servicio: 7.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 5.

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS  
RESIDUALES-ESAMUR

G3000227C.

Calle Santiago Navarro 4, 1º planta campus de Espinardo, 30100 Murcia.

Plantilla total del servicio: 17.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 2 efectivos: director técnico/responsable área económico administrativa.

DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.

A73423030.

Calle Santiago Navarro, 4, 2ª planta. 30100 Espinardo, Murcia.

Plantilla total del servicio 4.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1 puesto (turno de mañana el día 27.09.2024).

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

**Dirección General de Patrimonio Cultural**

**MUSEOS**

- Servicio de vigilancia: 1 por museo (6 museos).
- Servicio de atención a visitantes: 1 por museo (6 en total).
- Servicio de mantenimiento: 1 para todos los museos.

**CENTRO DE RESTAURACIÓN**

- Servicio de vigilancia: 1.

**Biblioteca Regional de Murcia**

- Turno de mañana: 4 de empresas externas (vigilancia, limpieza, mantenimiento e informática). Turno de tarde: la misma plantilla.

**Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:



LIMCAMAR, S.L.

B30132724.

Plantilla total del servicio 8.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 50% de la plantilla habitual, lo que supone 1 persona en turno mañana, 1 persona turno tarde y 1 persona en planta.

EULEN, S.A.

A28517308.

Plantilla total del servicio 3.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 50% de la plantilla; 1 persona turno mañana y 1 persona turno tarde.

**Consejería de Educación y Formación Profesional**

Centros de la CARM de primer ciclo de Educación Infantil (cero a tres años).

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: Director, Ordenanza, Cocinero, Limpiador y un Educador por unidad.

Centros privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil (tres a seis años).

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: Director, Ordenanza y los siguientes maestros: Hasta 5 unidades: 2, con 6 o más unidades: 3.

Centros privados concertado Etapa Primaria.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:

Director, Ordenanza y los siguientes maestros:

De 1 a 9 unidades: 2.

De 10 a 18 unidades: 4.

Más de 18 unidades: 6.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

Centros privados concertados Etapa Secundaria.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:

Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:

De 1 a 8 grupos: 1 docente por grupo.

De 9 a 17 grupos: 1 docente por grupo más 1 docente de apoyo.

Más de 17 grupos: 1 docente por grupo más 23 docentes de apoyo.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

Centros privados concertados de Educación Especial.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:

Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente por aula y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).

Centros privados concertados de Formación Profesional.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:  
Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:  
De 1 a 8 grupos: 1 docente por grupo  
De 9 a 17 grupos: 1 docente por grupo más 1 docente de apoyo.

## **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

### **Dirección general de movilidad y transporte**

Servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de servicio público regular de viajeros de las concesiones de titularidad autonómica, cuya prestación discurra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los siguientes:

a) Servicios regulares de transporte de viajeros de uso general, el sesenta por ciento de los servicios ordinarios prestados en horas punta y el cuarenta por ciento de los servicios ordinarios prestados en el resto de horas.

A estos efectos se consideran horas punta las comprendidas en las siguientes franjas horarias: de 06:30 a 09:00, de 13:00 a 15:00 y de 19:00 a 21:00 horas.

En los supuestos en que, de la aplicación de estos porcentajes, resultase un número inferior a la unidad se mantendrá ésta en todo caso. Cuando de la aplicación de estos porcentajes resultase exceso de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

b) Servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial de escolares, de trabajadores y de usuarios de centros de día para personas mayores y centros de atención a personas con dependencia o discapacidad, el 100 % de los servicios que se presten durante el día en que se ha convocado la huelga.

Las empresas de transporte de viajeros directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efectos dichos servicios esenciales, de acuerdo con la legislación vigente.

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes citados serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

## **Consejería de Salud**

### **Dirección General de Salud Pública y Adicciones**

Empresas de pompas fúnebres, se fijan un 100% de servicios mínimos, con excepción del personal destinado a tareas administrativas que se puede limitar a un 75%.

### **Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria**

En establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos, de naturaleza privada, los servicios mínimos serán similares a los

establecidos para aquellos establecimientos hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, en concreto, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

### **Servicio Murciano de Salud**

1.º) Establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos.

En tales centros, y con independencia de que éstos mantengan o no un régimen de concierto o colaboración con el Servicio Murciano de Salud, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Transporte sanitario.

a) Transporte sanitario Urgente:

Los servicios mínimos serán del 100% del servicio dada la naturaleza de la asistencia sanitaria prestada que es el transporte urgente de la toda la Región de Murcia. El personal dedicado al transporte sanitario urgente, entendido éste como el destinado al traslado de enfermos bajo la dirección del Centro de Coordinación de Urgencias, será el mismo que hubiera debido prestar servicios de no mediar la convocatoria de huelga.

b) Transporte sanitario programado:

- Se ha de mantener el 100% del personal destinado al transporte de los servicios de hemodiálisis, tratamientos y consultas oncológicas, cámara hiperbárica, altas y traslados intercentros.

- A su vez, se fijan en un 70% los servicios de transporte dedicados al traslado de pacientes que asistan a tratamientos de rehabilitación, consultas externas y resto de servicios.

3.º) Personal de mantenimiento destinado en centros hospitalarios públicos y privados cuando pertenezcan a empresas distintas a las titulares de dichos centros.

En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el mismo que debiera prestar servicios en una jornada ordinaria.

4.º) Personal de limpieza.

El número de personal destinado a la limpieza en los servicios de quirófano, urgencias, unidades de cuidados intensivos, plantas de hospitalización, laboratorio, departamentos encargados de la realización de pruebas diagnósticas, equipos de atención primaria y resto de dependencias dedicadas a la prestación asistencial, será el que hubiera debido prestar servicios en caso de no existir convocatoria de huelga.

Los servicios mínimos serán del 30 % en el caso del personal destinado a la limpieza de las dependencias administrativas y las consultas externas.

5.º) Trabajadores dedicados a tareas de seguridad y vigilancia.

El número de trabajadores dedicado a estas labores será el mismo que debiera haber prestado servicios en el caso de no mediar la convocatoria de huelga

6.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los pacientes y trabajadores del centro.

El personal destinado en la cocina y cafetería será el mismo que presta servicios en un día ordinario.

7.º) Servicio de lavandería y lencería: un número equivalente al de los domingos y festivos.

En este ámbito el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicio en los festivos y domingos.

8.º) Empresas de informática que colaboran con el Servicio Murciano de Salud.

Centro de soporte a usuarios y sistemas del Servicio Murciano de Salud: El 20 % de los operadores en los turnos de mañana y tarde, así como el 20 % del personal destinado a resolver incidencias en los centros de este organismo y 1 técnico de sistemas de guardia durante las 24 horas.

Mantenimiento de servidores de aplicaciones PASA: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

Mantenimiento CPD central y hospitales CONTIGO: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

Mantenimiento Unidad de Interoperabilidad (UdI): 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

Mantenimiento y soporte de las principales aplicaciones asistenciales: Selene, OMI, Imagen Médica, sistemas crítico en UCI, análisis clínicos, receta (receta electrónica y REC), MASTER: Un técnico en situación de localización.

9.º) Empresas dedicadas a la gestión del archivo de historias clínicas, recogida y eliminación de residuos clínicos, esterilización y aparcamiento.

En este caso deberán prestar servicios el mismo número de trabajadores que debieran haberlo hecho de no existir la convocatoria de huelga.